

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	<u>Sumario</u>	<u>Página</u>
	I Comunicaciones	
	Comisión	
97/C 173/01	ECU.....	1
97/C 173/02	Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (cereales)	2
97/C 173/03	Licitación permanente: Reglamento (CEE) nº 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y otros productos alimenticios	3
97/C 173/04	Comunicación de las decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)	3
97/C 173/05	Comunicación de las decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)	4
97/C 173/06	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.949 — Médéric/Urrpimtec/CRI/Münich RE) (¹)	4
97/C 173/07	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.948 — Watt AG) (¹)	5
97/C 173/08	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.885 — Merck/Rhône-Poulenc/Merial) (¹)	6
97/C 173/09	Notificación previa de una operación de concentración [Caso nº IV/M.910 — CLF CCB (Dexia)/San Paolo/Crediop] (¹)	7
97/C 173/10	Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones (¹)	8

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	Comisión	
97/C 173/11	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al quinto Programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) ⁽¹⁾	10
97/C 173/12	Propuesta de Decisión del Consejo relativa al quinto Programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y de enseñanza (1998-2002) ⁽¹⁾	30
<hr/>		
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
97/C 173/13	Anuncio de licitación permanente para la atribución de las operaciones de destilación de manzanas retiradas del mercado.....	39



⁽¹⁾ Texto pertinente a los fines del EEE

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU (*)

6 de junio de 1997

(97/C 173/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	40,4675	Marco finlandés	5,88603
Corona danesa	7,46593	Corona sueca	8,79718
Marco alemán	1,96118	Libra esterlina	0,695381
Dracma griega	311,538	Dólar estadounidense	1,12770
Peseta española	165,603	Dólar canadiense	1,55600
Franco francés	6,61621	Yen japonés	130,700
Libra irlandesa	0,763300	Franco suizo	1,64588
Lira italiana	1927,17	Corona noruega	8,11041
Florín neerlandés	2,20634	Corona islandesa	79,8298
Chelín austriaco	13,8030	Dólar australiano	1,48128
Escudo portugués	197,956	Dólar neozelandés	1,63601
		Rand sudafricano	5,05604

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de fax (296 10 97 y 296 60 11), con contestador automático, que informa de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

(*) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

**Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación
en el sector agrario (cereales)**

(97/C 173/02)

*(Véase la Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360 de 21 de
diciembre de 1982, página 43)*

Licitación permanente	Licitación semanal	
	Fecha de la Decisión de la Comisión	Reducción máxima
Reglamento (CE) nº 830/97 de la Comisión, de 7 de mayo de 1997, relativo a la apertura de una licitación para la reducción del derecho de importación en Portugal de maíz procedente de terceros países (DO nº L 119 de 8. 5. 1997, p. 12)	—	Ninguna oferta
Reglamento (CE) nº 848/97 de la Comisión, de 13 de mayo de 1997, relativo a la apertura de una licitación para la reducción del derecho de importación en España de maíz procedente de terceros países (DO nº L 122 de 14. 5. 1997, p. 7)	5. 6. 1997	61,17 ecus/tonelada

Licitación permanente: Reglamento (CEE) nº 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y otros productos alimenticios

(97/C 173/03)

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 55 de 1 de marzo de 1988, página 31)***Número de licitación: 207***Decisión de la Comisión de fecha 30 de mayo de 1997**(en ecus/100 kg)*

Fórmula			A/C—D		B	
Modo de utilización			Con trazador	Sin trazador	Con trazador	Sin trazador
Precio mínimo	Mantequilla ≥ 82 %	sin transformar	—	—	—	—
		concentrada	—	—	—	—
Garantía de transformación		sin transformar	—		—	
		concentrada	—		—	
Importe máximo de la ayuda	Mantequilla ≥ 82 %		125	121	—	121
	Mantequilla < 82 %		—	116	—	—
	Mantequilla concentrada		154	150	154	150
	Nata		—	—	54	—
Garantía de transformación	Mantequilla		138	—	138	—
	Mantequilla concentrada		170	—	170	—
	Nata		—	—	60	—

Comunicación de las decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)

(97/C 173/04)

*(Véase la Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360 de 21 de diciembre de 1982, página 43)**(en ecus/100 kg)*

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de	Importe máximo de la ayuda	Garantía de destino
Reglamento (CEE) nº 429/90 de la Comisión, de 20 de febrero de 1990, relativo a la concesión mediante licitación de una ayuda para la mantequilla concentrada destinada al consumo inmediato en la Comunidad (DO nº L 45 de 21. 2. 1990, p. 8)	167	30. 5. 1997	179	197

**Comunicación de las decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación
en el sector agrario (leche y productos lácteos)**

(97/C 173/05)

*(Véase la Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360
de 21 de diciembre de 1982, página 43)*

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Precio máximo de compra
Reglamento (CEE) nº 1589/87 de la Comisión, de 5 de junio de 1987, relativo a la compra de mantequilla mediante licitación por parte de los organismos de intervención (DO nº L 146 de 6. 6. 1987, p. 27)	220	30. 5. 1997	295,38

Notificación previa de una operación de concentración

(Caso nº IV/M.949 — Médéric/Urrpimmec/CRI/Münich RE)

(97/C 173/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha de 30 de mayo de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Médéric Prévoyance (Médéric), Union des régimes de retraites et de prestations en cas d'invalidité et de maladie des industries métallurgiques, mécaniques, électriques et connexes (Urrpimmec), CRI Prévoyance (CRI) y Münchner Rückversicherungs-Gesellschaft (Münich RE) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Prévoyance RE (Prévoyance RE), una empresa común de nueva creación.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

- Médéric: seguros de vida y de accidentes y asistencia sanitaria,
- Urrpimmec: seguros de vida y de accidentes y asistencia sanitaria,
- CRI: seguros de vida y de accidentes y asistencia sanitaria,
- Münich RE: reaseguros,
- Prévoyance RE: reaseguros.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32 2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia nº IV/M.949 — Médéric/Urrpimmec/CRI/Munich RE, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO nº L 395 de 30. 12. 1989, p. 1; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

Notificación previa de una operación de concentración**(Caso nº IV/M.948 — Watt AG)**

(97/C 173/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha de 29 de mayo de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que Bayernwerk AG, Badenwerk AG, Energieversorgung Schwaben AG y Nordostschweizerische Kraftwerke AG adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Watt AG a través de adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

- Bayernwerk AG: producción y distribución de electricidad, distribución de gas, tratamiento de residuos,
- Badenwerk AG: producción y distribución de electricidad, distribución de gas, tratamiento de residuos,
- Energieversorgung Schwaben AG: producción y distribución de electricidad, distribución de gas, tratamiento de residuos,
- Nordostschweizerische Kraftwerke AG: producción y distribución de electricidad, comercio de electricidad, ingeniería,
- Watt AG: producción y distribución de electricidad, comercio de electricidad.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32 2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia nº IV/M.948 — Watt AG, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989, p. 1; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

Notificación previa de una operación de concentración**(Caso nº IV/M.885 — Merck/Rhône-Poulenc/Merial)**

(97/C 173/08)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 2 de junio de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas Rhône-Poulenc (Francia) y Merck & Co (Estados Unidos) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento del Consejo, de la empresa Merial a través de adquisición de acciones en una empresa común de nueva creación.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— Rhône-Poulenc: investigación, desarrollo, fabricación y venta de productos en los sectores químico, agro-químico, fibras y polímeros y de salud humana y animal,

— Merck & Co.: investigación, desarrollo, fabricación y venta de productos en los sectores de salud humana y animal, y productos para la protección de cosechas agrícolas,

— Merial: operaciones en salud animal y genética avícola, que serán cedidas por las empresas madre.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas por fax [(32 2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia nº IV/M.885 — Merck/Rhône-Poulenc/Merial, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

Notificación previa de una operación de concentración
[Caso nº IV/M.910 — CLF CCB (Dexia)/San Paolo/Crediop]

(97/C 173/09)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 30 de mayo de 1997 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que de una parte, el grupo Dexia (Crédit Local de France y Crédit Communal de Belgique) y de otra parte, el Istituto Bancario San Paolo di Torino (San Paolo) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Crediop SpA, del grupo San Paolo a través de adquisición de acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

- Grupo Dexia: actividades bancarias y financieras, especialmente crédito a las entidades locales y de derecho público,
- Istituto Bancario San Paolo di Torino: actividades bancarias y financieras,
- Crediop SpA: crédito a entidades locales.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32 2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia nº IV/M.910 — CLF CCB (Dexia)/San Paolo/Crediop, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

Autorización de las ayudas de Estado en el marco de las disposiciones de los artículos 92 y 93 del Tratado CE

Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones

(97/C 173/10)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Fecha de aprobación: 12. 3. 1997

Estado miembro: Reino Unido (Guernsey)

Ayuda nº: NN 116/92

Título: Sector pesquero de Guernsey

Objetivo de la ayuda: Modernización de la flota pesquera

Fundamento legal: State of Guernsey Billet d'État No XI

Intensidad: Concesión de préstamos a un tipo reducido del 5 % con una duración máxima de quince años

Duración: En vigor durante más de veinte años. El régimen se suprimió en 1995

Condiciones: Con arreglo al Reglamento (CEE) nº 706/73 del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1174/86, sobre la regulación comunitaria aplicable a las Islas Anglonormandas y a la Isla de Man en lo que se refiere a los intercambios de productos agrícolas, a las ayudas de Estado en los sectores agrícola y pesquero sólo se aplican las disposiciones del apartado 1 del artículo 93 y de la primera frase del apartado 3 del artículo 93 del Tratado CE.

Dado que el régimen de ayudas ya no está vigente, la Comisión ha decidido cerrar el expediente sin formular objeciones

Fecha de aprobación: 12. 3. 1997

Estado miembro: Dinamarca

Ayuda nº: N 544/A/96

Título: Modernización de los buques de pesca

Objetivo de la ayuda: Permitir la concesión de ayudas nacionales no cofinanciadas para la modernización de los buques

Fundamento legal: Bekendtgørelse om tilskud til modernisering af fiskerfartøjer

Intensidad: De conformidad con los baremos y niveles de participación fijados en las Líneas directrices para la concesión de ayudas en el sector de la pesca y en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 3699/93 del Consejo

Duración: Indeterminada

Condiciones: Las exigidas por la normativa comunitaria

Fecha de aprobación: 12. 3. 1997

Estado miembro: Portugal

Ayuda nº: N 718/96

Título: Ayudas a la pesca artesanal (Azores)

Objetivo de la ayuda: Concesión de ayudas nacionales para la construcción y modernización de los buques de pesca artesanal

Fundamento legal: Portaria da Região Autónoma dos Açores

Intensidad: De conformidad con los baremos y niveles fijados en las Líneas directrices para el examen de las ayudas de Estado en el sector de la pesca y de la acuicultura

Duración: Indeterminada

Condiciones: Las condiciones fijadas en las Líneas directrices para el examen de las ayudas de Estado en el sector de la pesca y de la acuicultura

Fecha de aprobación: 12. 3. 1997

Estado miembro: Dinamarca

Ayuda nº: N 803/96

Título: Ayudas para la construcción de buques de pesca y para la intervención de asesores en el sector pesquero

Objetivo de la ayuda: Permitir la concesión de ayudas nacionales para la construcción de buques de pesca y para la intervención de asesores en el sector pesquero

Intensidad: De conformidad con los baremos y niveles de participación fijados en las Líneas directrices para la concesión de ayudas en el sector de la pesca y en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 3699/93 del Consejo

Duración: Indeterminada

Condiciones: Las exigidas por la normativa comunitaria

Fecha de aprobación: 4. 4. 1997

Estado miembro: Alemania (Baviera)

Ayuda nº: N 93/97

Título: Modificaciones de las ayudas a la acuicultura (N 43/96)

Objetivo de la ayuda: Facilitar las condiciones de producción, mejorar las normas de calidad e higiene, aumentar la rentabilidad, la competitividad y el rendimiento de las empresas, así como conservar y crear empleos en el sector de la producción, transformación y comercialización

Fundamento legal: Richtlinien für die Förderung von Strukturmaßnahmen im Bereich der Fischerei und Aquakultur sowie der Verarbeitung und Vermarktung der entsprechenden Erzeugnisse (Änderungsentwurf)

Presupuesto:

- 1997: 1,34 millones de marcos alemanes
- 1998: 1,34 millones de marcos alemanes
- 1999: 1,34 millones de marcos alemanes (previsión presupuestaria)

Duración: Hasta 1999

Fecha de aprobación: 16. 4. 1997

Estado miembro: Italia (Liguria)

Ayuda nº: N 414/96

Título: Ayudas a la inversión en el sector de la pesca y de la acuicultura (Ley regional nº 23 de 20 de mayo de 1996)

Objetivo de la ayuda: Racionalización y modernización de los equipamientos pesqueros, así como de las estructuras y equipamientos destinados a la acuicultura marina, incluidas las actividades conexas de transformación, comercialización y conservación de los productos

Fundamento legal: Legge regionale 20 maggio 1996 n. 23 «Interventi regionali per l'incentivazione ed il consolidamento delle attività della pesca e dell'acquacoltura marittima»

Duración: Indeterminada

Fecha de aprobación: 16. 4. 1997

Estado miembro: Francia

Ayuda nº: N 850/96

Título: Fondo de inversión en copropiedad en beneficio de la pesca artesanal

Objetivo de la ayuda: Permitir la autofinanciación necesaria para que los jóvenes pescadores puedan adquirir un barco nuevo o de segunda mano

Fundamento legal: Artículo 238 *bis* HO del Código general de impuestos

Presupuesto: Según los tipos y baremos establecidos en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 3699/93 del Consejo, de 21 de diciembre de 1993, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos

Duración: Indeterminada

Fecha de aprobación: 21. 4. 1997

Estado miembro: Alemania (Estado federado de Schleswig-Holstein)

Ayuda nº: N 164/97

Título: Ayuda a la fábrica de tratamiento de pescado Kieler Förde eG, Kiel

Objetivo de la ayuda: Compra de un vehículo con remolque completo equipado con frigoríficos

Fundamento legal: Zuwendungsbescheid an die Fischverarbeitung Kieler Förde eG, Kiel (Entwurf)

Presupuesto: 156 510 marcos alemanes (aproximadamente 80 092,7 ecus)

Intensidad: Según los tipos de participación fijados en el Anexo IV del Reglamento (CE) nº 3699/93 del Consejo

Duración: 1997

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al quinto Programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002)

(97/C 173/11)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

COM(97) 142 final — 97/0119(COD)

(Presentada por la Comisión el 30 de abril de 1997)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 130 I,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 189 B del Tratado,

Considerando que debe adoptarse un programa marco plurianual que recoja el conjunto de las actividades de la Comunidad, incluidas las de demostración, en el ámbito de la investigación y del desarrollo tecnológico;

Considerando que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 de la Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa al cuarto Programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) ⁽¹⁾, modificada por la Decisión nº 616/96/CE ⁽²⁾, la Comisión debe proceder a una evaluación externa de la gestión y del estado de realización

de las acciones comunitarias emprendidas durante los cinco años anteriores a dicha evaluación, antes de presentar su propuesta de quinto Programa marco; que dicha evaluación, sus conclusiones y las observaciones de la Comisión han sido comunicadas al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones;

Considerando que la Comisión ha presentado el 10 de julio de 1996 una Comunicación ⁽³⁾ sobre las primeras orientaciones para el quinto Programa marco, en la que se destaca la necesidad de que éste satisfaga prioritariamente las necesidades económicas y sociales; que posteriormente se han publicado un primer documento de trabajo ⁽⁴⁾, el 20 de noviembre de 1996, en el que se aportan precisiones sobre los objetivos previstos y los instrumentos para su aplicación, así como un segundo documento de trabajo, el 12 de febrero de 1997 ⁽⁵⁾, en el que se presenta de forma detallada el posible contenido del quinto Programa marco;

Considerando que los objetivos de la política de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad se inscriben en el contexto actual de los desafíos que la Comunidad debe afrontar y de las oportunidades que se propone aprovechar, especialmente en lo que se refiere a los problemas de la sociedad, la competitividad de la industria, la creación de empleo, la calidad de vida, la globalización de los conocimientos, la contribución al desarrollo y la ejecución de las políticas de la Comunidad, de conformidad con el apartado 1 del artículo 130 F del Tratado, y el lugar de la Comunidad en el mundo en su calidad de centro de excelencia científica y tecnológica;

⁽¹⁾ DO nº L 186 de 18. 5. 1994, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 69.

⁽³⁾ COM(96) 332 final.

⁽⁴⁾ COM(96) 595 final.

⁽⁵⁾ COM(97) 47 final.

Considerando que el quinto Programa marco debe por tanto centrarse, con arreglo a la primera acción definida en el artículo 130 G del Tratado, en un número limitado de temas que abarquen actividades de investigación y desarrollo de tecnologías genéricas, en acciones que reúnan este tipo de actividades en un conjunto coherente, definido estratégicamente sobre un mismo tema con proyección de futuro (denominadas en lo sucesivo «acciones clave») y en un apoyo a las infraestructuras de investigación;

Considerando, por otra parte, que el quinto Programa marco debe incluir, con arreglo a las acciones segunda, tercera y cuarta definidas en el artículo 130 G del Tratado, temas sobre aspectos que les son específicos, así como de otro tipo, de coordinación horizontal, en apoyo y en interacción con las actividades del mismo tipo realizadas con arreglo a la primera acción;

Considerando que este enfoque supone el mantenimiento y la consolidación del potencial de excelencia científica, técnica y tecnológica existente en la Comunidad, teniendo en cuenta la labor realizada por sus principales interlocutores internacionales; que dicho potencial se refiere tanto a las infraestructuras físicas y no materiales como a los recursos humanos;

Considerando que, en este mismo contexto, conviene hacer especial hincapié en las pequeñas y medianas empresas (PYME) generadoras de empleo, en la difusión y en la transferencia de los resultados, así como en la innovación, la formación y la movilidad de los investigadores;

Considerando que la formulación y aplicación de las políticas y acciones de la Comunidad deben tener en cuenta el objetivo del fortalecimiento de su cohesión económica y social; que, con arreglo a este principio, el Programa marco debe contribuir al desarrollo armonioso de la Comunidad, manteniendo, al mismo tiempo, una excelente calidad científica como criterio esencial; que, por tanto, conviene intensificar la sinergia entre las actividades de investigación y desarrollo tecnológico y la acción que la Comunidad lleva a cabo por medio de los fondos con finalidad estructural;

Considerando que, de acuerdo con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad enunciados en el artículo 3 B del Tratado, los objetivos de la política de investigación y desarrollo tecnológico comunitario plasmados en el quinto Programa marco no pueden ser realizados eficientemente por los Estados miembros, ya que requieren la constitución de una masa crítica en términos humanos y financieros y la conjugación de competencias que rebasan los límites de un único Estado miembro; que, habida cuenta de los efectos multiplicadores que inducen, dichos objetivos se alcanzarán mejor a escala comunitaria; que la presente Decisión se limita al nivel mí-

nimo exigido para alcanzar dichos objetivos y no excede de lo necesario al efecto;

Considerando que la participación financiera de la Comunidad en las acciones del Programa marco podrá modularse, en lo que se refiere a los programas específicos, en función de la naturaleza de las actividades y de la proximidad del mercado, en casos particulares debidamente justificados y siempre que se cumplan las normas internacionales y las disposiciones de las directrices comunitarias sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo ⁽¹⁾, especialmente de los puntos 5.12 y 5.13;

Considerando que los criterios establecidos para seleccionar los temas que componen el quinto Programa marco, así como los objetivos científicos y tecnológicos correspondientes, se ajustan a los principios expuestos anteriormente; que estos mismos criterios deberán aplicarse en la ejecución del quinto Programa marco, a fin de garantizar su coherencia;

Considerando que durante la ejecución del quinto Programa marco deberá respetarse un equilibrio justo en cada uno de los temas, especialmente entre las actividades de investigación y desarrollo de tecnologías genéricas y las acciones clave, entre los distintos temas del quinto Programa marco, y entre el quinto Programa marco y los demás instrumentos vinculados directa o indirectamente con el mismo;

Considerando que el Centro Común de Investigación contribuye a la aplicación del Programa marco en los sectores de actividad en los que aporta una competencia neutral e independiente, así como el apoyo científico y técnico necesario para la ejecución de las distintas políticas de la Comunidad; que, por otra parte, en el marco de consorcios, participa en la realización de actividades de investigación previstas con arreglo a las acciones indirectas;

Considerando que es necesario tener en cuenta los aspectos éticos de la evolución de los conocimientos y de las tecnologías y de su aplicación, así como realizar las actividades de investigación con arreglo a los principios éticos fundamentales y a la protección de la vida privada;

Considerando que, además del informe anual que debe entregarse al Parlamento Europeo y al Consejo en aplicación del artículo 130 P del Tratado, de acuerdo con las recomendaciones de transparencia y de gestión sana y eficaz, conviene adoptar disposiciones que permitan

⁽¹⁾ DO n° C 45 de 17. 2. 1996, p. 5.

el examen sistemático del estado de realización y la evaluación del quinto Programa marco;

Considerando que, para garantizar la coherencia entre las actividades de investigación emprendidas con arreglo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y las realizadas en virtud del Tratado Euratom, la Decisión relativa al Programa marco para las actividades de investigaciones y de enseñanza en materia nuclear debe adoptarse simultáneamente y para el mismo período que el presente Programa marco;

Considerando que se ha consultado al Comité de investigación científica y técnica (CREST),

DECIDEN:

Artículo 1

1. Se adopta, para el período 1998-2002, un Programa marco plurianual para todas las acciones comunitarias, incluidas las acciones de demostración, en el ámbito de la investigación y del desarrollo tecnológico, denominado en lo sucesivo «quinto Programa marco».

2. De conformidad con el artículo 130 G del Tratado, el quinto Programa marco incluirá cuatro acciones comunitarias.

La primera acción comunitaria se referirá a los tres temas siguientes:

- a) descubrir los recursos de los seres vivos y del ecosistema,
- b) desarrollar una sociedad de la información accesible,
- c) impulsar un crecimiento competitivo y sostenible.

La segunda, tercera y cuarta acción se referirán, respectivamente, a los temas siguientes:

- a) consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria,
- b) innovar y facilitar la participación de las PYME,
- c) incrementar el potencial humano.

Estos tres últimos temas se tendrán asimismo en cuenta en la primera acción comunitaria.

3. Los criterios de selección de los temas mencionados en el apartado 2 y de los objetivos correspondientes figurarán en el Anexo I. Deberán aplicarse para la ejecución del quinto Programa marco.

4. Las líneas maestras de las acciones comunitarias, sus objetivos científicos y tecnológicos, así como las prioridades correspondientes figuran en el Anexo II.

Artículo 2

1. El importe global máximo de la participación financiera de la Comunidad en el quinto Programa marco ascenderá a [...] millones de ecus.

2. En el Anexo III se establecen las participaciones respectivas de cada una de las acciones comunitarias previstas en el artículo 1 y se indica el desglose entre los temas de la primera acción comunitaria definida en el apartado 2 del artículo 1.

Artículo 3

1. El quinto Programa marco se ejecutará por medio de siete programas específicos, tres de ellos correspondientes a los tres temas de la primera acción comunitaria, otros tres relacionados con las acciones segunda, tercera y cuarta, respectivamente, así como un programa específico del Centro Común de Investigación.

En cada programa específico se indicarán sus modalidades de realización, su duración y los medios que se consideren necesarios.

2. La ejecución del quinto Programa marco podrá dar lugar, si procede, a programas complementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 K, a la participación de la Comunidad en programas de investigación y desarrollo emprendidos por varios Estados miembros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 L o a la creación de empresas comunes o de cualquier otra estructura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 N. Asimismo, podrá dar lugar a la cooperación con terceros países u organizaciones internacionales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 M.

Artículo 4

Las modalidades de la participación financiera comunitaria en el quinto Programa marco serán las previstas en las disposiciones específicas relativas a los créditos de investigación y desarrollo tecnológico del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, completadas mediante lo dispuesto en el Anexo IV de la presente Decisión.

Artículo 5

1. La Comisión examinará una vez al año, con ayuda de expertos independientes debidamente cualificados, el estado de realización del quinto Programa marco y de sus programas específicos en relación con los criterios es-

tablecidos, especialmente, en el Anexo I. En particular, examinará si los objetivos, prioridades y medios financieros siguen siendo adecuados, teniendo en cuenta la evolución de la situación. En su caso, presentará propuestas para adaptar o completar el Programa marco o los programas específicos.

2. Antes de presentar su propuesta de sexto Programa marco, la Comisión solicitará una evaluación externa efectuada por expertos independientes de alto nivel sobre la realización de las acciones comunitarias llevadas a cabo en el quinquenio anterior a dicha evaluación, en relación con los criterios establecidos, especialmente, en el Anexo I. La Comisión comunicará las conclusiones de la evaluación, junto con sus observaciones, al Parlamento

Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

3. La selección de los expertos independientes a que se refieren los apartados 1 y 2 corresponderá a la Comisión, que tendrá en cuenta de forma equilibrada a los distintos agentes de la investigación.

Artículo 6

Todas las actividades de investigación emprendidas en virtud del quinto Programa marco deberán realizarse con arreglo a los principios éticos fundamentales.

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS TEMAS Y OBJETIVOS DE LAS ACCIONES COMUNITARIAS

La ejecución de la política de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea se basa en el principio de la excelencia científica y tecnológica y en el principio de la pertinencia de las actividades de investigación en relación con los objetivos del Tratado de la Comunidad Europea.

Teniendo en cuenta que la relación entre costes y beneficios debe ser la adecuada para utilizar del mejor modo posible los medios públicos europeos, la selección de los temas del quinto Programa marco y de los objetivos correspondientes debe efectuarse en función de una serie de criterios comunes, repartidos en tres categorías.

Criterios relacionados con la demanda social:

- mejorar la situación del empleo,
- desarrollar la calidad de vida y la salud,
- conservar el medio ambiente,

para alcanzar los principales objetivos sociales de la Comunidad, que corresponden a las expectativas y a las preocupaciones de sus ciudadanos.

Criterios relacionados con el desarrollo económico y las perspectivas científicas y tecnológicas:

- ámbitos creadores de crecimiento y en expansión continua,
- ámbitos en que las empresas comunitarias puedan y deban aumentar su competitividad,
- ámbitos en que haya posibilidades de realizar avances tecnológicos considerables.

Criterios relacionados con el «valor añadido» europeo y el principio de subsidiariedad:

- el logro de los objetivos requerirá una «masa crítica» humana y financiera y la combinación de competencias complementarias existentes en los distintos países,

- el logro de los objetivos deberá contribuir en gran medida a la realización de una o varias políticas de la Comunidad,
- dichos objetivos estarán vinculados a problemas que se planteen a escala comunitaria o a cuestiones relacionadas con aspectos de normalización o con el desarrollo del espacio europeo,

con el fin de seleccionar tan sólo aquellos objetivos que no puedan alcanzarse por medio del esfuerzo privado de investigación y se realicen con mayor eficacia a escala europea mediante proyectos a ese nivel.

Estos criterios de adopción y, si procede, se completarán para la ejecución del quinto Programa marco, la definición de los programas específicos y la selección de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico, incluidas las de demostración.

ANEXO II

LÍNEAS MAESTRAS DE LAS ACCIONES COMUNITARIAS OBJETIVOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

I. TEMAS Y ORGANIZACIÓN DEL QUINTO PROGRAMA MARCO

De conformidad con el artículo 130 G del Tratado CE, el quinto Programa marco incluye cuatro acciones:

- la primera acción cubre los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración,
- la segunda acción se refiere al fomento de la cooperación en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración con terceros países y organizaciones internacionales,
- la tercera acción se refiere a la difusión y explotación de los resultados de las actividades en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración,
- la cuarta acción se refiere al fomento de la formación y la movilidad de los investigadores.

1. Contenido y organización de la primera acción

Los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración incluyen:

- «actividades clave»,
- actividades de investigación y desarrollo de tecnologías genéricas,
- actividades de apoyo a las infraestructuras de investigación.

Además, de acuerdo con un enfoque coherente y coordinado con las acciones segunda, tercera y cuarta, estos programas ejecutarán, en sus respectivos ámbitos, actividades que contribuyan a los objetivos de dichas acciones.

a) «Actividades clave»

Se trata de movilizar, en el marco de un planteamiento global, los recursos de las distintas disciplinas, tecnologías y conocimientos pertinentes, así como las correspondientes competencias de diverso origen. Estas actividades se inscriben en un contexto europeo que permite la convergencia, en su tema determinado, de los esfuerzos públicos y privados. Son el resultado de una opción estratégica en función de problemas que conviene resolver y de finalidades socioeconómicas formuladas explícitamente.

Las actividades de investigación realizadas en este contexto cubren todo el espectro de actividades necesarias para alcanzar los objetivos fijados, desde la investigación fundamental hasta la demostración, pasando por el desarrollo.

b) *Actividades de investigación y desarrollo de tecnologías genéricas*

Estas actividades, realizadas en un número limitado de sectores seleccionados, constituyen un complemento de las actividades clave. Su objetivo esencial es fomentar el mantenimiento y el desarrollo, en la Comunidad Europea, de un flujo de ideas y de conocimientos, así como de la capacidad tecnológica, en sectores de investigación y de tecnologías genéricas, que incluyen aplicaciones potenciales múltiples, no cubiertas por las actividades clave.

c) *Apoyo a las infraestructuras de investigación*

Se trata de fomentar la utilización y explotación óptimas de las infraestructuras de investigación de la Comunidad Europea y reforzar la coherencia del entramado de investigación europeo.

2. Contenido y organización de las acciones segunda, tercera y cuarta

Los programas horizontales se hallan en la intersección de la política de investigación de la Comunidad con su política exterior, su política de innovación, su política de educación, de formación y de fomento de la movilidad de las personas, así como su política social y en materia de empleo.

Cada uno de dichos programas se compondrá de:

- actividades específicas relacionadas con los objetivos generales de la actuación política de la Comunidad en materia de relaciones exteriores, innovación y recursos humanos, que no tengan cabida en los temas de la primera acción,
- actividades de coordinación, apoyo y organización para garantizar la coherencia de las actividades de características equivalentes realizadas con arreglo a los temas de la primera acción.

3. El Centro Común de Investigación

El Centro Común de Investigación es el organismo científico y técnico que necesita la Comisión para el ejercicio de sus prerrogativas. Los objetivos científicos y tecnológicos de sus actividades se refieren, en particular, a aquellos sectores en los que se requiere una competencia neutral e independiente a escala europea, así como a los sectores correspondientes a los objetivos de las actuaciones políticas importantes de la Comunidad.

Estas actividades responden a los objetivos científicos y tecnológicos del quinto Programa marco descritos a continuación, pero deben ajustarse asimismo a las exigencias y a la evolución de las distintas políticas comunitarias, especialmente si se plasman en necesidades específicas de investigación y desarrollo y es imprescindible la neutralidad del Centro Común de Investigación.

II. OBJETIVOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

PRIMERA ACCIÓN

1. Descubrir los recursos de los seres vivos y del ecosistema

Mejorar la calidad de vida y la salud y dominar mejor los problemas que afectan al medio ambiente constituyen desafíos importantes que la Comunidad se propone afrontar mediante la ampliación de los conocimientos pertinentes y el desarrollo de las tecnologías en los sectores relacionados con los seres vivos y el medio ambiente.

Los avances cosechados en este sector contribuirán a su vez a incrementar la competitividad de las empresas europeas. Abren nuevas perspectivas en los sectores en que la Comunidad ya dispone de bazas, como la biotecnología, la agroindustria y las industrias de la salud y del medio ambiente.

a) *Actividades clave*

i) **Seres vivos y ecosistema (I): salud y alimentación**

El objetivo de esta actividad clave es fomentar el desarrollo de los conocimientos, tecnologías y métodos, por ejemplo biotecnológicos, que permitan la producción de alimentos seguros, sanos, equilibrados y variados para los consumidores. Para ello será preciso dar prioridad a:

- la elaboración de nuevos procedimientos de transformación para mejorar la calidad de los productos alimentarios,
- la preparación de ensayos de detección y procedimientos de eliminación de agentes infecciosos y tóxicos,
- el estudio del papel de la alimentación en el mantenimiento de la salud, especialmente desde el punto de vista de la nutrición, la epidemiología y la salud pública.

ii) **Seres vivos y ecosistema (II): control de las enfermedades víricas e infecciosas**

Los objetivos prioritarios de esta actividad clave son la lucha contra el sida y el control de las «nuevas plagas» (como la reaparición de la tuberculosis y la emergencia de enfermedades vinculadas a cepas nuevas o mutantes).

Se prestará especial atención a:

- la creación de vacunas, especialmente contra las enfermedades víricas,
- las estrategias de terapia y prevención,
- los aspectos relacionados con los sistemas de sanidad pública y de asistencia sanitaria.

iii) **Seres vivos y ecosistema (III): la fábrica celular**

El objetivo de esta actividad clave es ayudar a las empresas de la Comunidad a aprovechar los avances de las ciencias y las tecnologías de los seres vivos, especialmente en los ámbitos de la salud y el medio ambiente. Se trata de desarrollar tecnologías pluridisciplinarias que se basen en la utilización de las propiedades de los microorganismos, de las plantas y de los animales en los niveles celular y subcelular, para elaborar biomoléculas de fuerte valor añadido que contribuyan a una mayor calidad de vida y salud. Se hará hincapié en:

- nuevos productos sanitarios (por ejemplo, antibióticos y agentes anticancerígenos),
- procedimientos de tratamiento biológico de residuos,
- nuevos procedimientos biológicos para la industria agroalimentaria.

iv) **Seres vivos y ecosistema (IV): gestión y calidad del agua**

El objetivo de esta actividad clave es producir los conocimientos y las tecnologías necesarios para una gestión racional de los recursos hídricos que permita satisfacer tanto las necesidades domésticas como las de la industria y la agricultura. Cabe destacar las siguientes actividades prioritarias:

- tecnologías de tratamiento y saneamiento,
- tecnologías de control de la calidad de las capas freáticas y de las aguas superficiales,
- sistemas de vigilancia, alerta y comunicación,
- tecnologías de regulación de las reservas y tecnologías que se vayan a utilizar en zonas áridas y semiáridas.

v) **Seres vivos y ecosistema (V): interacciones entre medio ambiente y salud**

La finalidad de esta actividad clave es ayudar a reducir las repercusiones negativas del deterioro del medio ambiente en la salud. Se centrará en temas como la prevención y los efectos que sobre la salud tienen la contaminación atmosférica, los metales pesados y las sustancias tóxicas, el ruido, los cambios del clima y las radiaciones electromagnéticas, así como los efectos de las molestias en el lugar de trabajo. Incluirá prioritariamente:

- actividades de epidemiología,

- desarrollo de nuevos métodos de diagnóstico, evaluación de los riesgos y prevención,
- procedimientos de reducción de las causas y de los efectos nocivos para la salud.

vi) **Seres vivos y ecosistema (VI): desarrollo integrado del espacio rural y costero**

El objetivo de esta actividad será utilizar los conocimientos y las tecnologías necesarios para aplicar modelos innovadores de producción y explotación adaptados a las nuevas orientaciones de las políticas comunes de agricultura y pesca y que proporcionen la base científica para la reglamentación comunitaria. Conviene destacar los siguientes ámbitos:

- nuevos sistemas de producción y explotación agrícolas, forestales, de la pesca y de la acuicultura, teniendo en cuenta la gestión sostenible de los recursos, la calidad de los productos y el empleo,
- usos no alimentarios,
- métodos de control,
- establecimiento de nuevos modelos de gestión sostenible de las zonas rurales y costeras, basados en la valorización del potencial específico de cada zona, la diversificación de las actividades y de las utilidades del espacio y la asociación de las poblaciones afectadas.

b) *Actividades de investigación y desarrollo de tecnologías genéricas*

Las actividades se centrarán en las siguientes prioridades de apoyo:

- lucha contra las enfermedades y los problemas de salud vinculados a la edad (como la enfermedad de Alzheimer), las enfermedades degenerativas (especialmente cáncer y diabetes), las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades de origen genético y las enfermedades poco frecuentes; investigación sobre los genomas y las neurociencias,
- mejora de los sistemas de salud, de la salud y de la seguridad en el lugar de trabajo y lucha contra los problemas de salud pública relacionados con las drogas,
- lucha contra los riesgos naturales y tecnológicos mediante el desarrollo de técnicas de previsión, prevención, evaluación y atenuación de las repercusiones,
- comprensión de los procesos e interacciones relacionados con el cambio climático en la tierra, en el mar y en la atmósfera, así como de sus efectos en los ecosistemas,
- desarrollo de tecnologías genéricas de observación de la Tierra, sobre todo por satélite ⁽¹⁾, para la vigilancia del medio ambiente y la gestión de los recursos y de los ecosistemas,
- estudio de los problemas de ética biomédica y de bioética, de conformidad con los valores humanos fundamentales ⁽²⁾,
- estudio de los aspectos socioeconómicos del desarrollo de las ciencias y las tecnologías y de los cambios ambientales, en la perspectiva de un desarrollo sostenible (repercusiones en la sociedad, en la economía y en el empleo).

⁽¹⁾ Las actividades relacionadas con las aplicaciones de las tecnologías espaciales realizadas en cada uno de los tres programas temáticos serán objeto de una coordinación específica.

⁽²⁾ No se realizará en virtud del presente Programa marco ninguna actividad de investigación que modifique o esté destinada a modificar el patrimonio genético de seres humanos mediante una alteración de las células germinales, o que actúe en cualquier otra fase del desarrollo embrionario de tal forma que dicha alteración pase a ser hereditaria. Tampoco se realizará ninguna actividad de investigación, denominada «clonación», para sustituir un núcleo de célula germinal o embrionaria por un núcleo de célula de un individuo cualquiera o de un embrión, o que proceda de una fase de desarrollo posterior a la fase humana embrionaria.

En la medida de lo posible, la experimentación animal y los ensayos sobre animales se sustituirán por métodos *in vitro* u otros métodos alternativos. La modificación del patrimonio genético de animales y la clonación animal sólo se contemplarán en virtud del presente Programa marco para fines justificados desde el punto de vista ético, y siempre que las operaciones se efectúen en condiciones éticas que respeten el bienestar animal y los principios de la diversidad genética animal.

c) *Apoyo a las infraestructuras de investigación*

Esta actividad se centrará en la utilización óptima a escala comunitaria de bases de datos biológicos y colecciones de material biológico, centros de ensayos clínicos, instalaciones de investigación marina y centros de cálculo para el estudio del clima.

2. Desarrollar una sociedad de la información fácil de utilizar

La creación de la sociedad de la información brinda posibilidades múltiples de nuevas actividades a los ciudadanos y a las empresas en materia de comercio, trabajo, transportes, medio ambiente, educación y formación, salud y cultura. Será necesario realizar una labor continua de investigación, desarrollo tecnológico e introducción de tecnologías para aprovechar plenamente el potencial de la sociedad de la información. El abanico de tecnologías de las actividades clave permite concentrar con flexibilidad y ejecutar con dinamismo las actividades previstas, en función de las prioridades económicas y sociales.

El esfuerzo se centrará, en todas las actividades, en los temas omnipresentes, como el acceso, la facilidad de utilización, la relación coste-eficacia y la interoperabilidad, así como el impacto socioeconómico.

a) *Actividades clave*

i) **Sociedad de la información (I): sistemas y servicios para el ciudadano**

El objetivo de esta actividad clave es proporcionar a los usuarios un acceso, más fácil y al mejor coste posible, a servicios de interés general de calidad y estimular a la industria correspondiente. Se referirá en prioridad a los ámbitos siguientes:

- salud y personas de edad avanzada: sistemas de informática médica, redes de salud protegidas de alto rendimiento y telemedicina, interfaces avanzadas y telesistemas para la integración de las personas de edad avanzada y de los minusválidos a la vida social,
- administraciones públicas: sistemas multimedios y telesistemas,
- medio ambiente: sistemas inteligentes de análisis, vigilancia, gestión y alerta,
- transporte: sistemas inteligentes avanzados, necesarios para la gestión y los teleservicios asociados.

ii) **Sociedad de la información (II): nuevos métodos de trabajo y comercio electrónico**

El objetivo de esta actividad clave es fomentar un funcionamiento más eficaz de las empresas y del comercio de bienes y servicios. Los temas prioritarios serán los siguientes:

- métodos de trabajo flexible, móvil y a distancia, tanto para el trabajo individual como en cooperación y en grupo, y métodos de trabajo basados en la simulación y en la realidad virtual,
- sistemas de gestión para proveedores y consumidores, incluidos los sistemas de pago interoperables,
- seguridad de la información y de las redes, incluidas las técnicas de autenticación, de protección de los derechos de propiedad intelectual y de la integridad, y de las tecnologías para una mayor protección de la intimidad.

iii) **Sociedad de la información (III): contenido multimedios**

El objetivo de esta actividad clave es facilitar la educación y la formación permanentes, estimular la creatividad, fomentar la diversidad lingüística y cultural y mejorar las funciones y el acceso a los productos y

servicios futuros de información. Se hará hincapié en la creación de sistemas inteligentes para la educación y la formación y de formas innovadoras de contenido multimedia, incluido el contenido audiovisual, y de herramientas para su estructuración y tratamiento. Esta actividad se centrará en cuatro ejes principales:

- edición electrónica interactiva, con nuevos métodos de creación y estructuración de publicaciones y de difusión personalizada de información, acceso a los contenidos culturales por medio de bibliotecas y museos virtuales,
- educación y formación, con sistemas, servicios y programas informáticos que permitan el diseño y la demostración de nuevos métodos multimedia, comunicaciones de banda ancha, simulación y realidad virtual,
- nuevas tecnologías de la lengua que contribuirán a hacer más fácil el uso de los sistemas de información y comunicación,
- tecnologías avanzadas de acceso, filtrado y análisis de la información, que permitirán controlar la proliferación de información y facilitarán la utilización del contenido multimedia, por ejemplo, en materia de sistemas de información geográfica.

iv) **Sociedad de la información (IV): tecnologías e infraestructuras básicas**

El objetivo de esta actividad clave es fomentar la excelencia en las tecnologías que constituyen los elementos clave de la sociedad de la información, acelerar la introducción de dichas tecnologías y ampliar su ámbito de aplicación. Las prioridades serán las siguientes:

- tecnologías de la informática, las comunicaciones y las redes, así como su ejecución y aplicación,
- tecnologías e ingeniería de los programas informáticos y de los sistemas, incluidas estadísticas de calidad,
- comunicaciones y sistemas móviles y personales, en particular servicios por satélite,
- interfaces basadas en la utilización de los distintos sentidos,
- periféricos, subsistemas y microsistemas,
- microelectrónica (tecnologías, competencias, equipos y materiales necesarios para el diseño y la fabricación de circuitos y para el desarrollo de aplicaciones).

b) *Actividades de investigación y desarrollo de tecnologías genéricas*

Los temas omnipresentes, como el acceso, la facilidad de utilización, la relación coste-eficacia y la interoperabilidad, así como el impacto socioeconómico, se abordan plenamente en todas las actividades clave.

Se llevará a cabo una investigación de tipo prospectivo, en relación con tecnologías y aplicaciones futuras o emergentes. Cabe mencionar las siguientes prioridades:

- tecnologías de representación, creación y utilización del conocimiento,
- tecnologías de simulación y visualización en tiempo real y a gran escala y tecnologías de presencia virtual,
- tecnologías cuánticas, fotónicas y bioelectrónicas y de integración a escala muy grande; informática de rendimiento ultraelevado y redes superinteligentes.

c) *Apoyo a las infraestructuras de investigación*

Se hará hincapié en el apoyo a las redes telemáticas avanzadas de alta velocidad necesarias para la investigación en todos los sectores científicos y tecnológicos (por ejemplo, Internet-2 avanzado).

3. Impulsar un crecimiento competitivo y sostenible

Para contribuir a un mayor crecimiento y a la creación de nuevos puestos de trabajo en la Comunidad y para permitir a las empresas realizar los ajustes necesarios de sus actividades, deben producirse y difundirse los conocimientos y las tecnologías para diseñar, establecer procedimientos y fabricar productos «limpios» y de calidad, competitivos en el mercado de mañana.

Este objetivo va unido al desarrollo de sistemas y servicios energéticos potentes, así como de sistemas de transporte económicos, seguros y que respeten el medio ambiente.

a) *Actividades clave*

i) **Crecimiento competitivo y sostenible (I): productos, procedimientos y organización**

El objetivo de esta actividad clave es facilitar el desarrollo de productos y servicios innovadores y de calidad, que respondan a las necesidades del ciudadano y del mercado, así como el desarrollo de nuevos métodos de producción y fabricación, que no requieran muchos recursos y no perjudiquen al medio ambiente, cualquiera que sea el procedimiento de producción. Los esfuerzos se centrarán en los siguientes puntos:

- elaboración, desarrollo e integración de nuevas tecnologías de diseño, fabricación, control y producción, especialmente sobre la base de la microingeniería,
- tecnologías de la sociedad de la información para la fabricación «inteligente» (incluidos los sistemas flexibles de talleres y los sistemas flexibles de gestión de las cadenas de suministro y distribución, los sistemas incorporados y teleservicios para la explotación y el mantenimiento y las tecnologías de simulación y de trabajo en cooperación),
- tecnologías de reducción y utilización de recursos y efluentes, de reciclado de residuos y de desarrollo de métodos y productos limpios basados en el concepto del «análisis del ciclo de vida»,
- estudio de nuevos métodos de organización de la producción y del trabajo y de utilización de las competencias (incluidos los análisis socioeconómicos).

ii) **Crecimiento competitivo y sostenible (II): movilidad sostenible e intermodalidad**

Se trata de garantizar, con eficacia y sin perjudicar al medio ambiente, la movilidad de las personas y de los bienes. Esta actividad clave podrá contribuir mediante el establecimiento de un sistema de transportes por ferrocarril y por carretera, aéreos y marítimos, de personas y mercancías, seguro, inteligente, eficaz e interoperable, ampliamente intermodal a escala europea y que satisfaga las necesidades de movilidad de la industria y de los ciudadanos. Todo ello supone, prioritariamente, los siguientes puntos:

- desarrollo, validación y demostración de sistemas de gestión de los transportes, tanto modales como intermodales, incluidos los sistemas de navegación y de posicionamiento por satélite de segunda generación,
- investigación sobre las infraestructuras y sus interfaces con los medios y los sistemas de transporte, teniendo en cuenta la reducción de los impactos medioambientales, así como la accesibilidad y la integración de las políticas de ordenación del territorio y de transportes,
- elaboración de estudios socioeconómicos sobre la movilidad tanto de los bienes como de las personas.

iii) **Crecimiento competitivo y sostenible (III): nuevas perspectivas para la aeronáutica**

El objetivo de esta actividad clave es ayudar a la Comunidad Europea a fortalecer su posición en este sector mediante el control de las tecnologías avanzadas aeronáuticas y sin perjudicar al medio ambiente. Se centrará en las prioridades siguientes:

- desarrollo y demostración de las tecnologías avanzadas de diseño y fabricación integradas, reducción del consumo energético, de las emisiones y del ruido en los distintos modelos de aviones,
- viabilidad tecnológica y económica y tecnologías críticas para los modelos de aviones de nueva generación,

- desarrollo de tecnologías para una mayor seguridad de las operaciones.

iv) **Crecimiento competitivo y sostenible (IV): tecnologías marinas**

Se trata de fomentar, sin perjuicio para el medio ambiente, el desarrollo y la integración de los conocimientos y de las tecnologías específicas del entorno marino que permitan a la Comunidad aprovechar plenamente su potencial y reforzar la competitividad de su industria, mediante una verdadera «política marina». El esfuerzo se centrará prioritariamente en las tecnologías necesarias para alcanzar los objetivos siguientes:

- fabricación de buques avanzados, seguros y eficaces,
- utilización del mar como lugar de transporte económico de mercancías y personas (infraestructuras portuarias avanzadas, sistemas regionales de transporte marítimo) en relación con la actividad clave sobre movilidad sostenible e intermodalidad,
- utilización racional y sostenible del mar como fuente de energía y de recursos mineros (en concreto, tecnologías «offshore» y submarinas).

v) **Crecimiento competitivo y sostenible (V): sistemas y servicios energéticos avanzados ⁽¹⁾**

El objetivo de esta actividad clave, que deberá tener muy en cuenta las necesidades del mercado, es contribuir a satisfacer las necesidades de energía de la Comunidad, reduciendo al máximo los riesgos para el medio ambiente. Fomentará la elaboración y el desarrollo de sistemas y servicios energéticos avanzados eficaces, tanto en la producción como en el consumo, que permitan reducir notablemente las emisiones de CO₂ y de los demás gases con efecto invernadero e incrementar la competitividad industrial de la Comunidad. Esta actividad se centrará en los siguientes puntos:

- nuevas energías y energías renovables, integración de estas energías, especialmente en sistemas descentralizados,
- tecnologías de almacenamiento y transporte de energía,
- tecnologías de producción y utilización limpias de las energías y de fósiles y de utilización racional de la energía,
- elaboración de estudios sobre las interacciones entre economía, medio ambiente y energía.

vi) **Crecimiento competitivo y sostenible (VI): la ciudad del mañana**

El objetivo de esta actividad clave es el desarrollo armonioso del entorno urbano de los ciudadanos, de acuerdo con enfoques globales, innovadores y más económicos, respetuosos del medio ambiente y basados en modelos avanzados de organización que compaginen la mejora de la calidad de vida, la recuperación de los equilibrios sociales y la protección y el realce del patrimonio cultural. Los esfuerzos se centrarán prioritariamente en los siguientes puntos:

- nuevos modelos de desarrollo sostenible de las ciudades europeas, elaboración de estudios socioeconómicos a corto y largo plazo y actividades de investigación y demostración, centradas sobre todo en los problemas de urbanismo y de arquitectura, de integración social, de seguridad, de eficiencia energética y ahorro de energía (especialmente en los edificios y en la gestión integrada de los transportes), así como en el desarrollo de redes democráticas de información (concepto de «ciudades digitales»),
- diseño y demostración de tecnologías de recuperación, renovación y construcción, económicas, limpias, eficaces y sostenibles, especialmente para los polígonos de viviendas y la protección del patrimonio cultural,
- diseño y demostración en el entorno urbano de tecnologías para vehículos económicos, limpios, seguros e inteligentes (por ejemplo, vehículos cuyas emisiones sean nulas) de acuerdo con un contexto de movilidad sostenible (véase la actividad clave sobre movilidad sostenible e intermodalidad).

⁽¹⁾ Las actividades de investigación relacionadas con la fusión termonuclear controlada se describen detalladamente en la propuesta relativa al quinto Programa marco de investigación y enseñanza en virtud del Tratado Euratom.

b) Actividades de investigación y desarrollo de tecnologías genéricas

El esfuerzo se centrará en las investigaciones prioritarias ⁽¹⁾:

- para elaborar materiales nuevos y mejores para la industria y sus procedimientos de fabricación: materiales resistentes a temperaturas elevadas y a alta presión (por ejemplo, para la producción de energía y los motores), materiales ligeros (para los transportes y la construcción) y materiales de función (opto-electrónicos, biomateriales, sensores) diseñados y desarrollados para su fácil reciclado,
- para crear nuevos materiales y tecnologías de producción en el sector del carbón y del acero ⁽²⁾,
- para las medidas y las pruebas, en apoyo a la normalización y a la lucha contra el fraude, así como para la calidad de productos y servicios (incluida la elaboración de instrumentos de medida de alta precisión y de medidas y materiales de referencia certificados).

c) Apoyo a las infraestructuras de investigación

Las prioridades se refieren a la conexión en red y a la utilización óptima, a escala de la Comunidad, de los centros de cálculo para la investigación industrial, los túneles aerodinámicos de potencia, las bases de datos especializadas y los laboratorios e instalaciones de medidas y pruebas.

SEGUNDA ACCIÓN

1. Consolidar el papel internacional de la investigación comunitaria

Los objetivos principales de la acción de cooperación internacional son contribuir de forma significativa a la aplicación de la política exterior de la Comunidad, especialmente respecto de los países de Europa Central y Oriental candidatos a la adhesión y ayudar a la Comunidad para que establezca cooperaciones industriales y conquiste nuevos mercados.

En el contexto de la aplicación de la política exterior de la Comunidad y en la perspectiva de su ampliación a nuevos Estados miembros, los objetivos generales de la acción internacional son los siguientes:

- fomentar la cooperación científica y tecnológica entre organismos e investigadores de terceros países y de la Comunidad que pueda reportar a ambas partes beneficios considerables y equilibrados (cooperación en beneficio mutuo),
- facilitar el acceso de los centros de investigación y de las empresas en la Comunidad a conocimientos científicos y tecnológicos exteriores que sean útiles para sus intereses,
- reforzar el lugar y el papel de la investigación comunitaria en el ámbito científico y tecnológico internacional,
- preparar la adhesión de los países de Europa Central y Oriental (PECO) asociados, apoyar la asociación euromediterránea, estabilizar el potencial humano en los PECO y en los nuevos Estados independientes de la antigua Unión Soviética (NEI) y fomentar la política de desarrollo,
- ayudar a los agentes europeos de la investigación a adquirir información sobre la capacidad, las actividades y las prioridades de investigación fuera de la Comunidad (países industrializados, economías emergentes) para aumentar la competitividad de la industria comunitaria y su presencia en los nuevos mercados.

Las actividades de cooperación científica y tecnológica internacional se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los convenios de cooperación existentes, por medio de la acción específica de cooperación internacional y teniendo en cuenta la dimensión internacional de la investigación en las demás acciones del Programa marco.

⁽¹⁾ Las actividades de apoyo en materia de seguridad nuclear incluidas en el programa «Impulsar un crecimiento competitivo y sostenible» se presentan en la propuesta relativa al quinto Programa marco de Euratom.

⁽²⁾ En la perspectiva de una mayor ejecución en el contexto del Programa marco de actividades que actualmente se realizan en virtud del Tratado CECA, que expirará en el año 2002.

a) *Actividades específicas de la acción de cooperación internacional*

Sobre la base de las políticas de cooperación definidas en función de las relaciones con los distintos socios potenciales de la Comunidad, se establecen tres categorías de actividades, relacionadas con problemas específicos de estos países y que no se incluyen en las demás acciones del Programa marco. La financiación de estas actividades corresponderá a la acción específica de cooperación internacional.

— Actividades clave de cooperación con determinadas categorías de países:

PECO: fomento de sus centros de excelencia.

Terceros países mediterráneos: en especial, aspectos regionales de la gestión del Mediterráneo, apoyo al desarrollo socioeconómico, incluida la sociedad de la información, protección del patrimonio cultural.

NEI: apoyo a su potencial de investigación y desarrollo tecnológico, acciones específicas concretas (aplicaciones por satélite, problemas regionales de medio ambiente y salud).

Países en desarrollo (incluidos los países mediterráneos y las economías emergentes): estudio de los mecanismos y de las condiciones socioeconómicas para un desarrollo sostenible (por ejemplo, investigación agroindustrial, sistemas energéticos); apoyo a la integración de las exigencias de productividad y de protección del medio ambiente en los ecosistemas de estos países (por ejemplo, gestión del agua); prevención y lucha contra las grandes enfermedades específicas de estos países y fomento de la eficacia de sus sistemas de sanidad pública.

— Formación de investigadores: se establecerá un sistema de becas que ofrezca a jóvenes investigadores de los países en desarrollo (incluidos los países mediterráneos y las economías emergentes) la posibilidad de realizar una estancia en laboratorios comunitarios con el fin de participar en actividades de investigación del Programa marco. Se prevé otro sistema de becas para jóvenes investigadores de la Comunidad en laboratorios industriales de Japón y Corea del Sur.

— Coordinación con las acciones COST, la iniciativa Eureka y las organizaciones internacionales de investigación; coordinación de las actividades realizadas en los demás programas del Programa marco, así como en el contexto de otras medidas de cooperación de la Comunidad; coordinación con las actividades de cooperación de los Estados miembros.

b) *Actividades de cooperación internacional realizadas en las demás acciones del Programa marco*

Cabe destacar cuatro modalidades de participación en los programas específicos:

— plena participación en el Programa marco: participación y financiación por la Comunidad de las entidades de terceros países en condiciones similares a las entidades de los Estados miembros (EEE, algunos PECO, Israel, Suiza),

— participación en los programas abiertos a los terceros países en función de acuerdos bilaterales o multilaterales: participación, sin financiación comunitaria, de las entidades de terceros países, de acuerdo con el sistema «proyecto a proyecto» (algunos países industrializados o economías emergentes) (se adoptarán medidas que permitan reforzar el acceso de las economías emergentes al Programa marco),

— participación en los programas abiertos a los terceros países sin acuerdo específico de cooperación: participación, en principio sin financiación comunitaria de las entidades de terceros países, de acuerdo con el sistema «proyecto a proyecto» (PECO no asociados a los programas específicos, NEI europeos, socios mediterráneos),

— participación en proyectos en que sea de interés para la Comunidad que participen terceros países: participación financiada en principio por los terceros países o incluso por la Comunidad, por medio del programa específico de que se trate, en determinados casos debidamente justificados, definidos en las normas de participación adoptadas con arreglo al artículo 130 J del Tratado.

TERCERA ACCIÓN

1. Innovar y facilitar la participación de las PYME

La innovación es el factor clave de la competitividad industrial y de la creación de empleo. Se trata de fomentar la innovación, de facilitar la utilización de los resultados de la investigación y de impulsar la creación de empresas innovadoras.

Las pequeñas y medianas empresas son vectores y agentes importantes de la innovación. Deben contar con un acceso fácil a las tecnologías avanzadas que necesiten y a las posibilidades que ofrecen los programas de investigación de la Comunidad.

Los objetivos generales de la acción de la Comunidad en este sector serán los siguientes:

- mejorar los efectos económicos y sociales de las actividades de investigación de sus programas potenciando las medidas oportunas para aprovechar mejor los resultados y transferir y difundir mejor las tecnologías obtenidas,
- facilitar el acceso de los organismos que participen en los programas, especialmente las PYME, a los instrumentos de financiación de la innovación y de ayuda a la creación de empresas innovadoras (ingeniería financiera, capital de riesgo),
- impulsar la participación de las PYME en los programas de investigación, tanto de las PYME activas en materia de investigación y altas tecnologías como de las PYME que tengan poca capacidad o no dispongan de capacidad alguna de investigación y se hallen ante necesidades tecnológicas considerables; ayudar a las PYME, sobre todo de las regiones menos favorecidas, a potenciar su capacidad tecnológica,
- contribuir a la aplicación de la política de innovación de la Comunidad, otorgando una dimensión europea a los sistemas nacionales de innovación.

La actuación de la Comunidad Europea para fomentar la innovación y ayudar a las PYME a que participen en los programas de investigación se realizará tanto dentro de los distintos programas temáticos como del programa dedicado específicamente a la innovación y a las PYME. Los objetivos y tipos de actividades serán, principalmente, los siguientes:

a) *Actividades específicas de la acción «Innovar y facilitar la participación de las PYME»*

i) **En cuanto a la innovación**

- Racionalización y coordinación a escala comunitaria de las redes de información y de asistencia sobre las actividades de la Comunidad en materia de investigación e innovación; gestión, en concertación con los programas, de la red de apoyo a la innovación y a la transferencia de tecnologías y consolidación de los mecanismos de recogida y difusión de datos, como el servicio de información Cordis (iniciativa común innovación/PYME),
- creación y desarrollo de un servicio de asistencia en cuanto a los derechos de propiedad intelectual y de acceso a la financiación privada, especialmente a los fondos de capital de riesgo (iniciativa común innovación/PYME),
- definición, en concertación con los programas, de mecanismos que permitan facilitar, en el ciclo de vida de los proyectos, la utilización, la financiación privada y la transferencia de los resultados y tecnologías producidos, garantizando al mismo tiempo la protección de los conocimientos adquiridos (análisis del valor, estudios de mercado, formación),
- creación, con este fin, de «unidades de innovación» en los programas, coordinación de sus actividades y ayuda a la creación de empresas innovadoras «de puesta en marcha», sobre todo por medio de los organismos y fondos europeos (Fondo Europeo de Inversiones, Banco Europeo de Inversiones y acción Eurotech Capital),
- elaboración y definición de nuevas metodologías para actividades de transferencia de tecnologías que integren los aspectos tecnológicos, económicos y sociales de la innovación,
- determinación y difusión de las mejores prácticas de innovación y transferencia de tecnologías (iniciativa común innovación/PYME) y coordinación de la realización de estudios y análisis, especialmente sobre las políticas de innovación.

ii) En cuanto a las PYME

Gestión de una «ventanilla única» para el conjunto de los programas de investigación por los servicios de la Comisión Europea (para las propuestas de proyectos realizados específicamente por PYME); determinación y gestión de instrumentos comunes que faciliten la participación de las PYME en los programas (recurriendo en la medida de lo posible a sistemas electrónicos para los expedientes de información, presentación de propuestas, «help line», etc.).

b) Articulación con las actividades realizadas en las demás acciones del Programa marco**i) En cuanto a la innovación**

Garantizar la coherencia de la realización y gestión de las actividades de los programas temáticos en este sector con las actividades específicas de la acción «Innovar y facilitar la participación de las PYME» y fomentar la preparación y explotación de los resultados durante la fase de investigación.

ii) En cuanto a las PYME

Apoyo a la participación de las PYME en las actividades de «investigación cooperativa» y en las demás actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de los programas:

- actividades de «investigación cooperativa» que permitan a un mínimo de tres PYME independientes de al menos dos Estados miembros distintos encargar a organismos jurídicos terceros la resolución de problemas tecnológicos comunes,
- actividades para ayudar y animar a las PYME a que participen en los proyectos de investigación colaborativa y cooperativa (por ejemplo mediante «primas exploratorias»).

CUARTA ACCIÓN

1. Incrementar el potencial humano

El mundo depende cada vez más de los conocimientos. La Comunidad dispone en este ámbito de una baza importante, por la calidad de sus investigadores, ingenieros y técnicos. Se trata de mantener y desarrollar ese potencial de conocimientos mediante un mayor apoyo a la formación y la movilidad de los investigadores, incluso en dirección de las empresas, y mediante un apoyo para una mayor utilización de las infraestructuras de investigación.

Además, la Comunidad dispone de una tradición arraigada de investigación en ciencias sociales y económicas que debe aprovecharse para determinar las tendencias y las necesidades socioeconómicas actuales y futuras.

Los objetivos generales de esta acción, que se realizará en cooperación con las demás actividades afines del Programa marco, serán los siguientes:

- desarrollar el potencial humano de la Comunidad Europea, sobre todo apoyando la formación e impulsando la movilidad de los investigadores (incluida la movilidad hacia la industria, especialmente las PYME), así como la innovación (métodos y tecnologías) en educación y formación, para poder crear nuevos puestos de trabajo,
- ayudar a la Comunidad a transformarse en un lugar atractivo para los investigadores y para la inversión en investigación y fomentar la imagen de la investigación europea en el ámbito internacional,
- fomentar una mayor utilización de las infraestructuras de investigación,
- adquirir los conocimientos socioeconómicos necesarios para entender mejor aspectos fundamentales en la evolución de la sociedad europea y para la aplicación de la política científica y tecnológica y de las demás políticas de la Comunidad.

a) *Actividades específicas de la acción «Incrementar el potencial humano»*

La acción se dividirá en cinco partes:

i) **Fortalecimiento del capital humano comunitario de investigación**

El objetivo será establecer:

- redes de formación en investigación, que se crearán en ámbitos nuevos y de investigación avanzada en temas que los investigadores podrán escoger libremente. Se dará especial importancia a la formación de jóvenes investigadores de nivel predoctoral y posdoctoral,
- un sistema coherente de becas «Marie Curie», con becas para investigadores jóvenes y de alto nivel, con experiencia, que se concederán en temas elegidos por los propios investigadores; becas industriales concedidas a empresas (incluidas las PYME) para investigadores jóvenes o becas de desarrollo para ayudar a conseguir una capacidad de investigación de alto nivel en las regiones menos favorecidas de la Comunidad. Se adoptarán medidas adicionales en lo que se refiere a estas becas para fomentar la movilidad de los investigadores de la industria hacia el ámbito académico y viceversa, así como becas para la estancia de doctorandos en centros de excelencia.

ii) **Utilización óptima de las grandes infraestructuras de investigación**

Se trata de fomentar la utilización óptima de las infraestructuras de investigación (grandes instalaciones, redes distribuidas de instalaciones, centros de competencia) en los ámbitos no cubiertos por las demás acciones del Programa marco (incluidas las ciencias económicas, jurídicas y sociales) o de tipos de instalaciones a las que no se refieren dichas acciones. Se prevén en este contexto medidas de ayuda para el acceso transnacional de los investigadores, la creación de redes y el apoyo a proyectos de investigación que supongan una mejora del acceso a las infraestructuras.

iii) **Fomento de la excelencia científica y tecnológica europea**

Se trata de fomentar la excelencia científica y tecnológica europea mediante intercambios y de poner de relieve las realizaciones de la investigación europea. Se prevé el apoyo a conferencias científicas de alto nivel, la conexión en red de los investigadores comunitarios que ejercen su actividad fuera de la Comunidad, distinciones por trabajos de investigación de alto nivel, campañas de sensibilización del público e información sobre los resultados importantes de las actividades de investigación a nivel comunitario por medio de redes electrónicas.

iv) **Utilización de la investigación socioeconómica para satisfacer las necesidades de la sociedad**

Estas actividades se referirán a un número limitado de temas relacionados con los objetivos generales del Programa marco. Se trata de determinar las bases de un desarrollo económico y social que genere empleo y de construir la sociedad europea del conocimiento. Los esfuerzos se centrarán ante todo en el análisis de las interacciones entre avances tecnológicos, empleo, innovación en materia de educación y formación, entorno jurídico y competitividad económica; en el estudio de las repercusiones socioeconómicas del desarrollo de los servicios y de la economía no material; en la elaboración y validación de nuevos modelos de desarrollo que favorezcan el crecimiento, el empleo y la calidad de vida.

v) **Ayuda al desarrollo de las políticas científicas y tecnológicas en Europa**

Establecimiento de un foro de intercambios en forma de red ETAN («European Technology Assessment Network», red europea de evaluación de la tecnología) que una a responsables políticos e investigadores especializados en el estudio de las políticas científicas y tecnológicas; por medio de actividades de evaluación, vigilancia y prospectiva tecnológica; de evaluación de las opciones científicas y tecnológicas; de elaboración de un sistema estadístico y de indicadores científicos, tecnológicos y de innovación.

b) *Articulación con las actividades realizadas en las demás acciones del Programa marco*

Se adoptarán las medidas oportunas de coordinación, apoyo y orientación para garantizar la coherencia de otras actividades afines del Programa marco, en lo que se refiere a los aspectos mencionados anteriormente en el punto 1.a).

ANEXO III

QUINTO PROGRAMA MARCO (1998-2002)

IMPORTES Y DESGLOSE

	Millones de ecus (precios corrientes)
Primera acción (programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración)	[...]
Segunda acción (cooperación con terceros países y organizaciones internacionales)	[...]
Tercera acción (difusión y explotación de resultados)	[...]
Cuarta acción (estímulo a la formación y la movilidad de los investigadores)	[...]
Importe global máximo	[...] ⁽¹⁾

⁽¹⁾ De los cuales [...] ecus corresponden al CCI.

Desglose indicativo de los temas de la primera acción (en millones de ecus):

— descubrir los recursos de los seres vivos y del ecosistema	[...]
— desarrollar una sociedad de la información fácil de utilizar	[...]
— impulsar un crecimiento competitivo y sostenible	[...]

[...]

ANEXO IV

NORMAS DE PARTICIPACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD

La Comunidad Europea participará financieramente en las actividades de investigación y desarrollo tecnológico, incluidas las de demostración, en adelante denominadas «actividades indirectas de IDT», realizadas con arreglo a uno de los programas de aplicación del Programa marco. Además, llevará a cabo directamente actividades de investigación y desarrollo, en adelante denominadas «actividades directas de IDT».

Las actividades clave, las actividades de investigación y desarrollo de tecnologías genéricas, el apoyo a las infraestructuras de investigación y las actividades realizadas en virtud de las acciones segunda, tercera y cuarta, que figuran en el Anexo II, se llevarán a cabo mediante actividades indirectas de IDT y actividades directas de IDT.

1. Actividades indirectas de IDT

Las actividades indirectas de IDT se dividirán en cinco tipos: actividades de gastos compartidos, becas de formación, apoyo a las redes, actividades concertadas y medidas complementarias. Las actividades de gastos compartidos serán el principal instrumento de aplicación de los programas.

La participación financiera de la Comunidad en estas actividades será la siguiente:

a) *Actividades de gastos compartidos*

— **Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, demostración y proyectos integrados**

Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico serán proyectos mediante los cuales se puedan adquirir nuevos conocimientos que puedan ser útiles tanto para elaborar o mejorar notablemente productos, procedimientos o servicios existentes como para responder a las necesidades sociales. Se financiará en principio hasta el 50 % de los costes subvencionables. En el caso concreto de las entidades jurídicas que no dispongan de contabilidad analítica, se financiará el 100 % de los costes subvencionables adicionales debidos a la investigación.

Los proyectos de demostración serán proyectos cuya finalidad sea demostrar la viabilidad técnica de tecnologías y que no puedan comercializarse como tales. Se financiará en principio hasta el 35 % de los costes subvencionables.

Los proyectos integrados serán proyectos que tengan una parte de investigación y desarrollo tecnológico y una parte de demostración. Se financiará un porcentaje correspondiente a la media ponderada de los porcentajes aplicables a ambas partes.

— **Ayuda al acceso a las infraestructuras de investigación**

Se concederá una ayuda a las infraestructuras de investigación existentes para que acojan equipos de investigadores de la Comunidad con el fin de que éstos puedan realizar sus investigaciones en las mejores condiciones.

La financiación comunitaria concedida para utilizar del mejor modo posible las infraestructuras será de hasta el 100 % de los costes subvencionables adicionales derivados de la acogida de los equipos de investigadores de la Comunidad y de la puesta a disposición de la instalación correspondiente.

— **Proyectos de estímulo tecnológico para fomentar y facilitar la participación de las PYME en actividades de IDT**

Las actividades de «investigación cooperativa» se financiarán hasta el 50 % de los costes subvencionables del proyecto.

Las actividades de «investigación cooperativa» se financiarán mediante una prima que cubrirá hasta el 75 % de la fase exploratoria de una actividad de IDT, incluida la validación y el montaje del proyecto, un estudio de viabilidad y la búsqueda de socios, durante un período máximo de doce meses.

b) *Becas de formación*

El sistema comunitario de becas «Marie Curie» correspondiente a la cuarta acción estará formado por los siguientes tipos de becas: becas para investigadores jóvenes con experiencia demostrada, becas de acogida en empresas para la formación de investigadores jóvenes y becas de desarrollo.

Los poseedores de una beca para investigadores jóvenes con experiencia demostrada contarán con una ayuda destinada a sufragar exclusivamente sus gastos de subsistencia y los gastos derivados de una protección social adecuada y, además, recibirán otra ayuda para los costes inherentes a la movilidad.

El sistema de becas correspondiente a la segunda acción ofrecerá a investigadores jóvenes de países en desarrollo la posibilidad de realizar estancias en laboratorios comunitarios, así como la estancia en Japón y en Corea del Sur para investigadores jóvenes comunitarios.

La financiación comunitaria consistirá en una ayuda de hasta el 100 % de los costes subvencionables de la beca y en una contribución para los costes subvencionables de la institución de acogida en los casos en que ésta esté situada en la Comunidad.

c) *Apoyo a las redes*

Las redes temáticas reunirán en torno a un mismo objetivo científico y tecnológico a fabricantes, usuarios, universidades, centros de investigación y organismos de difusión o transferencia de innovación con el fin de facilitar la integración y la transferencia de conocimientos y la cooperación entre los agentes, e incluso los usuarios, de la investigación, garantizar que se tengan más en cuenta las necesidades del mercado y potenciar la excelencia científica y tecnológica. La financiación comunitaria será de hasta el 100 % de los costes subvencionables adicionales de coordinación y puesta en marcha de las redes temáticas.

Las redes de formación en investigación se crearán en ámbitos de investigación avanzados o en nuevos ámbitos y en temas que los investigadores podrán escoger libremente. Dichas redes irán dirigidas principalmente a la formación de investigadores jóvenes en los niveles anteriores y posteriores al doctorado. La financiación comunitaria será de hasta el 100 % de los costes subvencionables adicionales derivados de la creación y el mantenimiento de la red. El importe máximo medio, por socio y por año, se establecerá en el programa específico que se apruebe para la cuarta acción.

d) *Actividades concertadas*

La finalidad de las actividades concertadas será coordinar proyectos nacionales de IDT ya financiados para intercambiar la experiencia adquirida, amplificar la labor de investigación realizada por los distintos agentes con el fin de alcanzar la masa crítica, difundir los resultados y sensibilizar a los usuarios. La financiación comunitaria será de hasta el 100 % de los costes subvencionables adicionales derivados de la concertación.

e) *Medidas complementarias*

Las medidas complementarias contribuirán a la aplicación de los programas específicos o a la preparación de actividades futuras a fin de que se puedan lograr o definir sus objetivos estratégicos. Dichas medidas tendrán también la finalidad de preparar o respaldar las demás actividades indirectas. Quedarán excluidas las medidas destinadas a la comercialización de productos, procedimientos o servicios, actividades de marketing o promoción de ventas. La financiación comunitaria podrá ser de hasta el 100 % de los costes adicionales de las medidas.

En las decisiones por las que se aprueben programas específicos de aplicación del quinto Programa marco no podrá hacerse ninguna excepción a los porcentajes de participación financiera indicados anteriormente, salvo en casos particulares debidamente justificados para la actividad correspondiente. No obstante, esas mismas decisiones podrán precisar, completar o someter a condiciones o limitaciones adicionales las actividades indirectas de IDT indicadas.

Las demás disposiciones relativas a la participación financiera de empresas, centros de investigación y universidades en las actividades indirectas de IDT y en la difusión de los resultados se precisarán en las Decisiones del Consejo adoptadas en virtud del artículo 130 J del Tratado.

2. *Actividades directas de IDT*

Las actividades directas de IDT que llevará a cabo el Centro Común de Investigación (CCI) se dividirán en actividades institucionales de investigación y actividades institucionales de apoyo científico y técnico. Las primeras serán aquellas respecto a las cuales el CCI disponga de competencias y de instalaciones especiales, cuando no únicas, en la Comunidad Europea de la Energía Atómica y que contribuyan a la aplicación de la política de IDT de dicha Comunidad. Las segundas serán las actividades necesarias para elaborar y aplicar políticas comunitarias y tareas que correspondan a la Comisión en virtud del Tratado y que requieran la neutralidad del CCI. La financiación comunitaria será, en general, del 100 % de los costes derivados de la actividad directa de IDT.

3. Las Decisiones que pueda adoptar el Consejo en aplicación del artículo 130 O, como se recuerda en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Decisión, especificarán, si procede, las normas de participación financiera de la Comunidad.

Propuesta de Decisión del Consejo relativa al quinto Programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) para acciones de investigación y de enseñanza (1998-2002)

(97/C 173/12)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

COM(97) 142 final — 97/0120(CNS)

(Presentada por la Comisión el 30 de abril de 1997)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 7,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Considerando que, de conformidad con el artículo 7 del Tratado, puede adoptarse un programa marco plurianual que recoja el conjunto de las actividades de investigación, incluidas las de demostración, y de enseñanza en el ámbito de la energía nuclear, que se llevarán a cabo mediante programas de investigación y de enseñanza;

Considerando que se ha juzgado oportuno adoptar para el período 1998-2002 un nuevo programa marco a fin de garantizar la continuidad de las actividades de investigación y de enseñanza llevadas a cabo en el ámbito de la energía nuclear;

Considerando que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 de la Decisión 94/268/Euratom del Consejo, de 26 de abril de 1994, relativa a un programa marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) ⁽¹⁾, modificada por la Decisión 96/253/Euratom ⁽²⁾, la Comisión debe proceder a una evaluación externa de la gestión y de la realización de las acciones comunitarias emprendidas durante los cinco años anteriores a dicha evaluación antes de presentar su propuesta de quinto Programa marco; que dicha evaluación, sus conclusiones y las observaciones de la Comisión han sido comunicadas al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social;

Considerando que la Comisión ha presentado el 10 de julio de 1996 una Comunicación ⁽³⁾ sobre las primeras orientaciones para el quinto Programa marco, en la que se destaca la necesidad de que éste satisfaga prioritariamente las necesidades económicas y sociales; que posteriormente se han publicado un primer documento de trabajo ⁽⁴⁾, el 20 de noviembre de 1996, en el que se aportan precisiones sobre los objetivos previstos y los instrumentos para su aplicación, así como un segundo documento de trabajo ⁽⁵⁾, el 12 de febrero de 1997, en el que se presenta el posible contenido del quinto Programa marco;

Considerando que la investigación en el ámbito de la energía nuclear de la Comunidad Europea de la Energía Atómica debe considerarse en relación con la necesidad de crear sistemas energéticos que sean seguros y aceptables, cumplan las normas y respeten el medio ambiente, y tengan costes de producción competitivos;

Considerando que, por tanto, el quinto Programa marco debe centrarse en temas que abarquen actividades de investigación y de desarrollo de tecnologías genéricas, acciones que reúnan este tipo de actividades en un conjunto coherente, definido estratégicamente sobre un mismo tema con proyección de futuro (denominadas en lo sucesivo «acciones clave») y en un apoyo a las infraestructuras de investigación;

Considerando, por otra parte, que el quinto Programa marco debe incluir, además de los aspectos temáticos, aspectos horizontales relativos a la cooperación con los terceros países y las organizaciones internacionales, la difusión y utilización de los resultados de las actividades de investigación y enseñanza y la formación y la movilidad de los investigadores;

⁽¹⁾ DO nº L 115 de 6. 5. 1994, p. 31.

⁽²⁾ DO nº L 86 de 4. 4. 1996, p. 72.

⁽³⁾ COM(96) 332 final.

⁽⁴⁾ COM(96) 595 final.

⁽⁵⁾ COM(97) 47 final.

Considerando que este enfoque supone el mantenimiento y la consolidación del potencial de excelencia científica y tecnológica existente en la Comunidad, teniendo en cuenta la labor realizada por sus principales interlocutores internacionales; que dicho potencial se refiere tanto a las infraestructuras físicas y no materiales como a los recursos humanos;

Considerando que se debe estrechar la cooperación con todos los terceros países y organizaciones internacionales, sobre todo con el fin de hacer un uso pacífico de la energía nuclear; que es preciso que la Comunidad siga desempeñando un papel internacional de importancia en el ámbito de la seguridad de la fisión nuclear, en especial respecto a los países de Europa Central y Oriental y los Estados surgidos de la antigua Unión Soviética; que, asimismo, es necesario proseguir, en su caso, las actividades de cooperación internacional con los terceros países en el ámbito de la fusión termonuclear controlada;

Considerando que el apartado 1 del artículo 4 del Tratado prevé que las actividades comunitarias de investigación y de enseñanza en el ámbito nuclear tienen como objetivo completar las acciones llevadas a cabo en los Estados miembros; que, por tanto, la acción comunitaria debe permitir dar un valor añadido a las iniciativas adoptadas en los Estados miembros;

Considerando que los criterios establecidos para seleccionar los temas que componen el quinto Programa marco, así como los objetivos científicos y tecnológicos correspondientes, se ajustan a los principios expuestos anteriormente; que estos mismos criterios deberán aplicarse en la ejecución del quinto Programa marco, a fin de garantizar su coherencia;

Considerando que el Centro Común de Investigación contribuye a la aplicación del Programa marco en los sectores de actividad en los que aporta una competencia neutral e independiente, así como el apoyo científico y técnico necesario para la ejecución de las distintas políticas de la Comunidad; que, por otra parte, en el marco de consorcios, participa en la realización de actividades de investigación y de enseñanza;

Considerando que conviene que la Comisión presente asimismo al Parlamento Europeo el informe anual que debe entregarse al Consejo en aplicación del artículo 7 del Tratado; que, de acuerdo con las recomendaciones aplicables con arreglo a la transparencia y a una gestión sana y eficaz, conviene, además, adoptar disposiciones que permitan el examen sistemático del estado de realización y la evaluación del quinto Programa marco;

Considerando que se incorpora en la presente Decisión un importe de referencia financiera, con arreglo a lo dispuesto en el punto 2 de la Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 6 de marzo de 1995 ⁽¹⁾, para toda la duración del Programa marco, sin que ello afecte a las competencias de la autoridad presupuestaria definidas en el Tratado;

Considerando que, para garantizar la coherencia entre las actividades de investigación emprendidas con arreglo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y las realizadas en virtud del Tratado Euratom, la Decisión relativa al Programa marco de la Comunidad Europea para las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y demostración debe adoptarse simultáneamente y para el mismo período que el presente Programa marco;

Considerando que el Comité científico y técnico ha sido consultado por la Comisión y ha emitido el dictamen correspondiente,

DECIDE:

Artículo 1

1. Se adopta, para el período 1998-2002, un Programa marco plurianual para todas las actividades de investigación, incluidas las de demostración, y de enseñanza, en el ámbito de la energía nuclear, denominado en lo sucesivo «quinto Programa marco».
2. El quinto Programa marco se referirá a la fusión termonuclear controlada y a los sistemas energéticos relacionados con la fisión nuclear.

Además de los aspectos temáticos, ambos ámbitos incluirán aspectos horizontales relativos a la cooperación con los terceros países y las organizaciones internacionales, la difusión y utilización de los resultados de las actividades de investigación y enseñanza y el fomento de la formación y de la movilidad de los investigadores de la Comunidad.

3. Los criterios de selección de los ámbitos mencionados en el apartado 2 y de los objetivos correspondientes figuran en el Anexo I. Serán aplicables en la ejecución del quinto Programa marco.

⁽¹⁾ DO nº C 102 de 4. 4. 1996, p. 4.

4. Las líneas maestras de los ámbitos, sus objetivos científicos y tecnológicos y las prioridades correspondientes figuran en el Anexo II.

Artículo 2

El importe de referencia financiera para la ejecución del presente Programa marco durante el período 1998-2002 ascenderá a [...] millones de ecus⁽¹⁾.

La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro de los límites de las perspectivas financieras.

Artículo 3

1. El quinto Programa marco se ejecutará por medio de dos programas de investigación y enseñanza, uno de los cuales se referirá específicamente al Centro Común de Investigación.

Cada programa de investigación y de enseñanza indicará sus modalidades de realización y su duración y preverá los fondos necesarios.

2. La ejecución del quinto Programa marco podrá dar lugar, si procede, a programas complementarios. Asimismo, podrá dar lugar a la celebración de acuerdos con terceros Estados u organizaciones internacionales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 del Tratado.

Artículo 4

Las modalidades de la participación financiera de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en el quinto

⁽¹⁾ De los cuales [...] ecus se destinarán al Centro Común de Investigación.

Programa marco serán las previstas en las disposiciones específicas relativas a los créditos de investigación y de desarrollo tecnológico del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, completadas mediante lo dispuesto en el Anexo III de la presente Decisión.

Artículo 5

1. La Comisión examinará una vez al año, con ayuda de expertos independientes debidamente cualificados, el estado de realización del quinto Programa marco y de sus programas, de investigación y de enseñanza en relación con los criterios establecidos, especialmente en el Anexo I. En particular, examinará si los objetivos, prioridades y medios financieros siguen siendo adecuados, teniendo en cuenta la evolución de la situación. En su caso, presentará propuestas para adaptar o completar el Programa marco o los programas de investigación y de enseñanza.

2. Antes de presentar su propuesta de sexto Programa marco, la Comisión solicitará una evaluación externa efectuada por expertos independientes de alto nivel sobre la realización, durante el quinquenio anterior a dicha evaluación, de las actividades relativas a los ámbitos indicados en el apartado 2 del artículo 1, teniendo en cuenta los criterios establecidos, especialmente los del Anexo I. La Comisión comunicará las conclusiones de la evaluación, junto con sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social.

3. La selección de los expertos independientes a que se refieren los apartados 1 y 2 corresponderá a la Comisión, que tendrá en cuenta de forma equilibrada a los distintos agentes de la investigación.

4. Al principio de cada año, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe que tratará, fundamentalmente, de las actividades de investigación y de enseñanza llevadas a cabo durante el año anterior y del programa de trabajo del año en curso.

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS TEMAS Y OBJETIVOS

La ejecución de la política de investigación en el ámbito nuclear aplicada por la CEEA se basa en el principio de la excelencia científica y tecnológica y en el principio de la pertinencia de las actividades de investigación y de enseñanza en relación con los objetivos del Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Teniendo en cuenta que la relación entre costes y beneficios debe ser la adecuada para utilizar del mejor modo posible los medios públicos europeos, la selección de los temas del quinto Programa marco y de los objetivos correspondientes debe efectuarse en función de una serie de criterios comunes, repartidos en tres categorías.

Criterios relacionados con la demanda social:

- mejorar la situación del empleo,
- desarrollar la calidad de vida y la salud,
- conservar el medio ambiente,

para alcanzar los principales objetivos sociales de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, que corresponden a las expectativas y a las preocupaciones de sus ciudadanos.

Criterios relacionados con el desarrollo económico y las perspectivas científicas y tecnológicas:

- ámbitos creadores de crecimiento y en expansión continua,
- ámbitos en que las empresas europeas puedan y deban aumentar su competitividad,
- ámbitos en que hayan posibilidades de realizar avances tecnológicos considerables.

Criterios relacionados con el «valor añadido» europeo y el principio de subsidiariedad:

- el logro de los objetivos requerirá una «masa crítica» humana y financiera considerable y la combinación de competencias complementarias existentes en los distintos Estados miembros,
- el logro de los objetivos podrá contribuir en gran medida a la realización de una o varias políticas de la Comunidad,
- dichos objetivos estarán vinculados a problemas que se planteen a nivel comunitario y a cuestiones relativas a aspectos de normalización o al desarrollo del espacio europeo,

con el fin de seleccionar tan sólo aquellos objetivos que no puedan alcanzarse por medio del esfuerzo privado de investigación y se realicen con mayor eficacia a escala europea mediante proyectos a ese nivel.

Estos criterios se adoptarán y, si procede, se completarán para la ejecución del quinto Programa marco, la definición de los programas de investigación y de enseñanza y la selección de las actividades de investigación, incluidas las de demostración, y de enseñanza.

ANEXO II

LÍNEAS MAESTRAS DE LOS TEMAS
OBJETIVOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

La energía nuclear proporciona más del 35 % de la producción de electricidad en la Comunidad, no genera emisiones de CO₂ y contribuye notablemente a la política de diversificación del abastecimiento energético.

El desarrollo de la seguridad y las salvaguardias de los sistemas energéticos nucleares aumentará a corto y medio plazo la competitividad industrial de la Comunidad. De ese modo podrá aprovecharse el adelanto tecnológico europeo, sobre todo con la mirada puesta en los nuevos mercados receptores de exportaciones.

A más largo plazo, las tecnologías con perspectivas prometedoras precisarán una labor de investigación de magnitud comunitaria y mundial.

I. TEMAS Y ORGANIZACIÓN DEL QUINTO PROGRAMA MARCO

1. El quinto Programa marco se ocupa de la fusión termonuclear controlada y de los sistemas energéticos relacionados con la fisión nuclear.
2. En lo que respecta a los aspectos temáticos, el quinto Programa marco consta de:
 - una actividad clave determinada según los fines económicos y sociales de la Comunidad formulados de manera explícita; el objetivo de esta actividad clave es aplicar, en un contexto europeo, planteamientos globales que se basen en la utilización de una amplia gama de disciplinas, tecnologías y conocimientos;
 - actividades de investigación y de desarrollo de tecnologías genéricas;
 - actividades de apoyo a las infraestructuras de investigación.
3. En cuanto a los aspectos horizontales, son los siguientes:
 - cooperación con terceros países y organizaciones internacionales;
 - difusión y utilización de los resultados de las actividades de investigación y enseñanza;
 - formación y movilidad de investigadores.
4. Actividades del Centro Común de Investigación

El Centro Común de Investigación es el organismo científico y técnico que necesita la Comisión para el ejercicio de sus prerrogativas. Los objetivos científicos y tecnológicos de sus actividades se refieren, en particular, a aquellos sectores en los que se requiere una competencia neutral e independiente a escala europea, así como a los sectores correspondientes a los objetivos de las actuaciones políticas importantes de la Comunidad.

Estas actividades responden a los objetivos científicos y tecnológicos del quinto Programa marco descritos a continuación, pero deben ajustarse asimismo a las exigencias y a la evolución de las distintas políticas comunitarias, especialmente si se plasman en necesidades específicas de investigación y desarrollo y es imprescindible la neutralidad del Centro Común de Investigación.

II. OBJETIVOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

a) *Actividad clave: fusión termonuclear controlada* (1)

El objetivo a largo plazo de esta actividad, que integra todas las actividades de investigación que se llevan a cabo en los Estados miembros y en Suiza con fines de explotación de la fusión, es la realización en común de prototipos de reactores para centrales eléctricas que respondan a las necesidades de la sociedad, a saber, la seguridad de funcionamiento, el respeto del medio ambiente y la viabilidad económica.

La estrategia prevista para lograr dicho objetivo consiste en la realización de un reactor experimental («Next Step») y, más adelante, la de un reactor de demostración («Demo»).

(1) Esta actividad complementa la actividad clave «Crecimiento competitivo y sostenible (V): sistemas y servicios energéticos avanzados», señalada en la propuesta de quinto Programa marco de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea.

Teniendo en cuenta los avances realizados, es técnicamente viable y estratégicamente necesario empezar a construir el «Next Step» en la próxima década. Sería conveniente que su construcción se realizara dentro del acuerdo de cooperación internacional ITER (reactor termonuclear experimental internacional).

Durante el período comprendido entre 1998 y 2002, se realizarán las siguientes actividades:

- actividades de física y tecnología de la fusión destinadas a crear en las asociaciones y la industria europea la capacidad de realizar el «Next Step» y preparar su explotación; proseguirá la participación europea en las actividades de diseño detallado del ITER con vistas a su posible construcción;
- actividades de física centradas en la mejora del diseño conceptual de los dispositivos de fusión;
- actividades de tecnología a más largo plazo que sean fundamentales para avanzar hacia la explotación de la fusión.

Se llevará a cabo la explotación completa del «Joint European Torus» (JET), instrumento capital para la extrapolación hacia el reactor experimental. Tras el final de la empresa conjunta, las instalaciones del JET podrían emplearse para adquirir conocimientos útiles para la explotación del «Next Step».

Esta actividad incluye asimismo una evaluación nueva de la seguridad y las repercusiones sobre el medio ambiente, la profundización de los estudios sobre los aspectos socioeconómicos, una coordinación de las actividades nacionales civiles de investigación sobre el confinamiento inercial como parte de la vigilancia tecnológica, así como la difusión de los resultados y la información del público.

b) *Actividades de investigación y de desarrollo de tecnologías genéricas* ⁽¹⁾

Las investigaciones prioritarias serán las siguientes:

- seguridad operativa de las instalaciones existentes, incluidas las cuestiones relacionadas con la ampliación del período de vida de los reactores, los aspectos tecnológicos de los accidentes graves y las estrategias y técnicas de gestión de las situaciones producidas en caso de accidente y posteriores a un accidente;
- seguridad y salvaguardias del ciclo de combustible; planteamiento común y con base científica de la gestión y la evacuación de los residuos radiactivos y de su reducción al mínimo;
- radioprotección, prestando especial atención a la comprensión y la percepción de los riesgos relacionados con las radiaciones ionizantes y, más concretamente, con los efectos de las radiaciones de dosis bajas y a la gestión de situaciones de emergencia nuclear y la rehabilitación del medio ambiente contaminado;
- estudios sobre instalaciones nucleares nuevas, combustibles avanzados y con mayor rendimiento, sistemas y diseños de futuro con el fin de aumentar la seguridad nuclear de todo el ciclo y la competitividad de la industria, sobre todo respecto a los mercados exteriores; dichos estudios incluirán el análisis de la seguridad, las repercusiones sobre el hombre y el medio ambiente y planteamientos más prometedores desde un punto de vista tecnológico y económico en relación con un desarrollo sostenible;
- desarrollo de tecnologías y técnicas de control de materiales nucleares adaptadas a las nuevas situaciones: evolución del ciclo de combustible, incremento considerable de las reservas de materiales fisibles resultantes del desarme nuclear, aumento de las obligaciones derivadas de nuevos acuerdos internacionales y tráfico ilegal de materiales fisibles;
- fomento de la cooperación con los países de Europa Central y Oriental y los Estados de la antigua Unión Soviética: realización de actividades de investigación específicas de cooperación internacional que puedan contribuir al aumento de la seguridad de los reactores nucleares, la gestión de residuos en dichos países, la radioprotección y el control de los materiales fisibles; realización de actividades de coordinación y cooperación internacional con arreglo al Programa marco. Podrá concederse financiación de la Comunidad para facilitar esta participación, según normas que se establecerán en la Decisión relativa al programa específico.

⁽¹⁾ Estas investigaciones completan en el ámbito de la energía nuclear las actividades de investigación y de desarrollo de tecnologías genéricas del programa temático «Impulsar un crecimiento competitivo y sostenible» de la propuesta relativa al quinto Programa marco de la Comunidad Europea.

c) *Apoyo a las infraestructuras de investigación*

Se trata de utilizar del mejor modo posible a nivel comunitario las instalaciones de verificación y ensayo destinadas a la investigación en energía nuclear, sobre todo las que desempeñan una función importante para la seguridad y la competitividad de dicha energía.

ANEXO III

NORMAS DE PARTICIPACIÓN FINANCIERA DE EURATOM

La Comunidad Europea de la Energía Atómica participará financieramente en las actividades de investigación, incluidas las de demostración, y de enseñanza, en adelante denominadas «actividades indirectas de IDTE», realizadas con arreglo a uno de los programas de aplicación del Programa marco. Además, dicha Comunidad llevará a cabo directamente actividades de investigación, incluidas las de demostración, y de enseñanza, en adelante denominadas «actividades directas de IDTE».

La actividad clave, las actividades de investigación y de desarrollo de tecnologías genéricas, el apoyo a las infraestructuras de investigación y las actividades realizadas en los temas horizontales, que figuran en el Anexo II, se llevarán a cabo mediante actividades indirectas de IDTE y actividades directas de IDTE.

1. Actividades indirectas de IDTE

Las actividades indirectas de IDTE se dividirán en cinco tipos: actividades de gastos compartidos, becas de formación, apoyo a las redes, actividades concertadas y medidas complementarias. Las actividades de gastos compartidos serán el principal instrumento de aplicación de los programas.

La participación financiera de Euratom en estas actividades será la siguiente:

a) *Actividades de gastos compartidos*

Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, demostración y proyectos integrados

Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico serán proyectos mediante los cuales se puedan adquirir nuevos conocimientos que puedan ser útiles tanto para elaborar o mejorar notablemente productos, procedimientos o servicios existentes como para responder a las necesidades sociales. Se financiará hasta el 50 % de los costes subvencionables. En el caso concreto de las entidades jurídicas que no dispongan de contabilidad analítica, se financiará el 100 % de los costes subvencionables adicionales debidos a la investigación.

Los proyectos de demostración serán proyectos cuya finalidad será demostrar la viabilidad técnica de tecnologías y que no pueden comercializarse como tales. Se financiará hasta el 35 % de los costes subvencionables.

Los proyectos integrados serán proyectos que tengan una parte de investigación y desarrollo tecnológico y una parte de demostración. Se financiará un porcentaje correspondiente a la media ponderada de los porcentajes aplicables a ambas partes.

Ayuda al acceso a las infraestructuras de investigación

Se concederá una ayuda a las infraestructuras de investigación existentes para que acojan equipos de investigadores de Euratom con el fin de que éstos puedan realizar sus investigaciones en las mejores condiciones.

La financiación comunitaria concedida para utilizar del mejor modo posible las infraestructuras será de hasta el 100 % de los costes subvencionables adicionales derivados de la acogida de los equipos de investigadores de Euratom y de la puesta a disposición de la instalación correspondiente.

b) *Becas de formación*

El sistema comunitario «Marie Curie» de becas de formación y movilidad de investigadores estará formado por los siguientes tipos de becas: becas para investigadores jóvenes con experiencia demostrada, becas de acogida en empresas para la formación de investigadores jóvenes y becas de desarrollo.

Los poseedores de una beca para investigadores jóvenes con experiencia demostrada contarán con una ayuda destinada a sufragar exclusivamente sus gastos de subsistencia y los gastos derivados de una protección social adecuada y, además, recibirán otra ayuda para los costes inherentes a la movilidad.

El sistema de becas de cooperación con terceros países ofrecerá a investigadores jóvenes de terceros países la posibilidad de realizar estancias en laboratorios comunitarios.

En cuanto a las becas de acogida, la financiación comunitaria consistirá en una ayuda de hasta el 100 % de los costes subvencionables de la beca y otra ayuda para los costes subvencionables de la institución de acogida en los casos en que ésta esté situada en la Comunidad.

c) *Apoyo a las redes*

Las redes temáticas reunirán en torno a un mismo objetivo científico y tecnológico a fabricantes, usuarios, universidades, centros de investigación y organismos de difusión o transferencia de innovación con el fin de facilitar la integración y la transferencia de conocimientos y la cooperación entre los agentes, e incluso los usuarios, de la investigación, garantizar que se tengan más en cuenta las necesidades del mercado y potenciar la excelencia científica y tecnológica. La financiación comunitaria será de hasta el 100 % de los costes subvencionables adicionales de coordinación y puesta en marcha de las redes temáticas.

Las redes de formación en investigación se crearán en ámbitos de investigación avanzados o nuevos ámbitos y en temas que los investigadores podrán escoger libremente. Dichas redes irán dirigidas principalmente a la formación de investigadores jóvenes en los niveles anteriores y posteriores al doctorado. La financiación comunitaria será de hasta el 100 % de los costes subvencionables adicionales derivados de la creación y el mantenimiento de la red.

d) *Actividades concertadas*

La finalidad de las actividades concertadas será coordinar proyectos nacionales de IDT ya financiados para intercambiar la experiencia adquirida, amplificar la labor de investigación realizada por los distintos agentes con el fin de alcanzar la masa crítica, difundir los resultados y sensibilizar a los usuarios. La financiación comunitaria será de hasta el 100 % de los costes subvencionables adicionales derivados de la concertación.

e) *Medidas complementarias*

Las medidas complementarias contribuirán a la aplicación de los programas específicos o a la preparación de actividades futuras a fin de que se puedan lograr o definir sus objetivos estratégicos. Dichas medidas tendrán también la finalidad de preparar o respaldar las demás actividades indirectas. Quedarán excluidas las medidas destinadas a la comercialización de productos, procedimientos o servicios, actividades de marketing o promoción de ventas. La financiación comunitaria podrá ser de hasta el 100 % de los costes subvencionables de las medidas.

En las Decisiones por las que se aprueben programas específicos de aplicación del quinto Programa marco no podrá hacerse ninguna excepción a los porcentajes de participación financiera indicados anteriormente, salvo en casos particulares debidamente justificados para la actividad correspondiente, sobre todo aquéllos a que hace referencia el apartado 3. No obstante, esas mismas Decisiones podrán precisar, completar o someter a condiciones o limitaciones las actividades indirectas de IDTE indicadas.

Las demás disposiciones relativas a la participación financiera de empresas, centros de investigación y universidades en las actividades indirectas de IDTE se precisan en la Decisión del Consejo sobre las normas de participación adoptada con arreglo al artículo 7 del Tratado.

2. Actividades directas de IDTE

Las actividades directas de IDTE que llevará a cabo el Centro Común de Investigación (CCI) se dividirán en actividades institucionales de investigación y actividades institucionales de apoyo científico y técnico. Las primeras serán aquéllas respecto a las cuales el CCI disponga de competencias y de instalaciones especiales, cuando no únicas, en la Comunidad Europea de la Energía Atómica y que contribuyan a la aplicación de la política de IDTE de dicha Comunidad. Las segundas serán las actividades necesarias para elaborar y aplicar políticas comunitarias y tareas que correspondan a la Comisión en virtud del Tratado y que requieran la neutralidad del CCI. La financiación comunitaria será, en general, del 100 % de los costes derivados de la actividad directa de IDTE.

3. Otras actividades

Las normas de participación comunitaria en la empresa conjunta JET, en las actividades ITER, en los contratos de asociación y en determinadas tareas que sólo pueda realizar la industria se establecerán en el programa de investigación y de enseñanza correspondiente.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Anuncio de licitación permanente para la atribución de las operaciones de destilación de manzanas retiradas del mercado

(97/C 173/13)

El Ministerium für Ernährung, Landwirtschaft und Forsten Brandenburg — Referat 42, Heinrich-Mann-Allee 103, D-14473 Potsdam, Tel.: 03 31/8 66-44 20 o 44 29, Telefax: 03 31/8 66-40 70 o 40 69, ha abierto una licitación permanente, de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 1561/70 (DO nº L 169 de 1. 8. 1970, p. 63), para la atribución de las operaciones de destilación de manzanas retiradas del mercado.
